

**RESOLUCIÓN No. 118-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022**

**Fernando Marcelo Alvear Calderón**  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Máxima autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras,

bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: “Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2021-0001, de 26 de mayo de 2021, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al señor Fernando Marcelo Alvear Calderón como Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 13 de enero de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2022;
- Que,** mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 27 de enero de 2022, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 22 de febrero de 2022, se aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 11 de marzo de 2022, se aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 027-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 24 de marzo de 2022, se aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 032-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 06 de abril de 2022, se aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;

- Que,** mediante Resolución No. 036-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 19 de abril de 2022, se aprobó la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 038-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 22 de abril de 2022, se aprobó la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 039-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 25 de abril de 2022, se aprobó la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 27 de abril de 2022, se aprobó la novena reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 044-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 29 de abril de 2022, se aprobó la décima reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 053-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 11 de mayo de 2022, se aprobó la décima primera reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 057-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 25 de mayo de 2022, se aprobó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 068-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 17 de junio de 2022, se aprobó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 074-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 08 de julio de 2022, se aprobó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 076-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 11 de julio de 2022, se aprobó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 080-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 14 de julio de 2022, se aprobó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 094-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 29 de julio de 2022, se aprobó la décima séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 096-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022, de fecha 03 de agosto de 2022, el Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, resolvió: *"Artículo 1.- Delegar a la Dirección Administrativa, la elaboración del plan anual de compras públicas institucional aprobado, sus correspondientes reformas y la emisión de Certificaciones PAC de Planta Central."*;
- Que,** mediante Resolución No. 0100-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 11 de agosto de 2022, se aprobó la décima octava reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 0109-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 19 de agosto de 2022, se aprobó la décima novena reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC;

**Que,** mediante Resolución No. 0116-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 19 de septiembre de 2022, se aprobó la vigésima reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;

**Que,** el 27 de septiembre de 2022, la Dra. Neyra Mercedes Bravo Calderón, Directora Administrativa, emite el “INFORME TÉCNICO – VIGÉSIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022, en el cual señala:

*“(...) conforme al requerimiento de la Dirección de Administración de Talento Humano de Planta Central de la DIGERCIC, y considerando la necesidad institucional y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación, se detalla la propuesta de la reforma al PAC (...).”*

*Concluyendo y recomendando lo siguiente:*

*“(...) La reforma PAC planteada corresponde a la Dirección de Administración de Talento Humano de Planta Central, de acuerdo a la información que consta en cada uno de los Informes de justificación técnico y económico conforme el detalle de requerimientos antes señalados.*

*Para el proceso de contratación “SERVICIO DE TRANSPORTE POR SUBASTA INVERSA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE LABORAN EN LA CIUDAD DE QUITO (2022- 2024)” se adjunta la siguiente documentación.*

- Certificación Presupuestaria Anual No. 256
- Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 456

## 5. RECOMENDACIÓN

*Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen circunstancias imprevistas y justificaciones técnicas, económicas fundamentadas previamente por la Dirección de Administración de Talento Humano, se recomienda al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la aprobación y trámite correspondiente ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la resolución correspondiente a la Vigésima Primera Reforma al PAC 2022”.*

**Que,** mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA-2022-1847-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Dra. Neyra Mercedes Bravo Calderón, Directora Administrativa, indica al Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación “ (...) La Dirección de Administración de Talento Humano de Planta Central de la DIGERCIC conforme a sus necesidades institucionales mediante el siguiente memorando, ha solicitado a esta Dirección Administrativa la correspondiente reforma y certificaciones PAC:

*Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DATH-2022-1442-M del 27 de septiembre de 2022, de la Dirección de Administración de Talento Humano.*

*SOLICITUD: Con este antecede, por cuanto se ha evidenciado que existen circunstancias imprevistas y justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Administración de Talento Humano, se recomienda a usted señor Director General del Registro*

*Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación y trámite pertinente ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la resolución correspondiente a la Vigésima Primera Reforma al PAC 2022, para lo cual se adjunta al presente la documentación de respaldo correspondiente”;*

**Que,** mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA-2022-1847-M, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, autoriza a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, *“Proceder de acuerdo a la normativa legal vigente y en estricto cumplimiento a la misma.”*

**Que,** a través de memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA-2022-1861-M de fecha 28 de septiembre de 2022, en alance al memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA-2022-1847-M, la Dra. Neyra Mercedes Bravo Calderón, Directora Administrativa, indica al Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación *“(...) conforme los antecedentes expuestos y lo indicado en los informes adjuntos, es legal y procedente la reforma planteada, de acuerdo a la necesidad de la Dirección de Talento Humano, misma que ha sido verificada por la Dirección Administrativa. En tal sentido, solicito autorice la Vigésima Primera Reforma al PAC 2022”.*

En uso de sus atribuciones y con base en lo determinado en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección General:

**RESUELVE:**

**APROBAR LA VIGÉSIMA PRIMERA REFORMA (PAC 2022)**

**Artículo 1.- Acoger la recomendación** constante en el “Informe Técnico - Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022” suscrito por la Dra. Neyra Mercedes Bravo Calderón, donde se acreditan circunstancias imprevistas y justificaciones técnicas, económicas y de fuerza mayor, las cuales sustentan la reforma al PAC institucional, fundamentadas previamente por cada una de las unidades requirentes, de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.- APROBAR** la Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme el anexo adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2022, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata de la Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 5.- DISPONER** a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022) aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 6.- DISPONER** el seguimiento de la ejecución de esta Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que, entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Quito, D.M., el 29 de septiembre de 2022.

**Fernando Marcelo Alvear Calderón**  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

Elaborado por:	Abg. Ryna Andrade Arciniegas Analista de Dictámenes Jurídicos	
Revisado y aprobado por:	Abg. Nilo Cárdenas Cadena Director de Asesoría Jurídica	
Autorizado por:	Abg. Geanella Stefany Pincay Palacios Coordinadora General de Asesoría Jurídica	





República  
del Ecuador

# INFORME

---

## INFORME TÉCNICO VIGÉSIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022

---

*Dirección Administrativa  
Septiembre 2022*

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
MGS. MA. ISABEL AGUINDA ASISTENTE DE ADQUISICIONES	ING. PAOLA OLIVO ANALISTA DE ADQUISICIONES	DRA. NEYRA BRAVO CALDERON DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**ÍNDICE Y CONTENIDO**

1. NORMATIVA LEGAL .....	3
2. ANTECEDENTES .....	3
3. ANÁLISIS .....	4
4. CONCLUSIONES .....	6
5. RECOMENDACIÓN .....	6

## **1. NORMATIVA LEGAL**

Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”.*

Artículo 43 de la Sección I del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*“Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

## **2. ANTECEDENTES**

Mediante Memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0019-M de 12 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación del Plan Anual de Contratación Institucional - PAC 2022.

Mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de 13 de enero de 2022, el señor Director General de la DIGERCIC aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2022.

Mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN No. 009–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, el Director General de la DIGERCIC resuelve *“EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, RÉGIMEN ESPECIAL; E, ÍNFIMAS CUANTÍAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC.”*.

Mediante Resolución Nro. RESOLUCIÓN No. 086–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de fecha 22 de julio del 2022, el Director General de la DIGERCIC resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, QUE CONTIENE LA “DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, RÉGIMEN ESPECIAL; E, ÍNFIMAS CUANTÍAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC.”*.

Mediante Resolución Nro. 096-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022, de fecha 03 de agosto de 2022, el Director General de la DIGERCIC, resolvió: *“Artículo 1.- Delegar a la Dirección Administrativa, la elaboración del plan anual de compras públicas institucional aprobado, sus correspondientes reformas y la emisión de Certificaciones PAC de Planta Central.”*

Mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2022-0631-M de 16 de septiembre de 2022, el Ing. Williams James Sánchez Trujillo, Director de Planificación e Inversión, informó a esta Dirección Administrativa, la Cuadragésima Cuarta reforma a la Programación Anual de Planificación PAP 2022.

La presente reforma se basa en los siguientes requerimientos:

- Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DATH-2022-1442-M del 27 de septiembre de 2022, de la Dirección de Administración de Talento Humano.

### **3. ANÁLISIS**

Por lo expuesto y conforme al requerimiento de la Dirección de Administración de Talento Humano de Planta Central de la DIGERCIC, y considerando la necesidad institucional y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación se detalla la propuesta de la reforma al PAC.

UNIDAD	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA
	ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO CON FACTOR DE RIESGOS LABORALES	Reprogramación tiempo de ejecución, cambio de denominación	\$ 9.779,95	<p><b>INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>                      “(...)Por lo antes descrito se ha evidenciado que, por factores externos a la Dirección de Administración de Talento Humano, no se ha procedido con el proceso para la “Adquisición de ropa de trabajo para el personal de código de trabajo con factor de riesgos laborales” en el segundo cuatrimestre del año, conforme a lo planificado.</p> <p>En vista de lo antes señalado, y en vista de que es necesario contar con dotación para el personal, es indispensable cambiar dentro del PAC la fecha estimada de compra al tercer cuatrimestre del año, para llevar a cabo el proceso de “Adquisición de ropa de trabajo para el personal de código de trabajo con factor de riesgos laborales”.</p> <p>Así mismo se justifica técnicamente que, no será necesario modificar el monto del proceso y se ejecutará dentro del presente ejercicio fiscal por el valor de USD \$ 9.779,95”</p>
Dirección de Administración de Talento Humano	SERVICIO DE TRANSPORTE POR SUBASTA INVERSA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE LABORAN EN LA CIUDAD DE QUITO (2022-2024)	Reprogramación tiempo de ejecución, cambio de denominación, incremento de presupuesto: Año 2022: \$ 13.840,00 Año 2023: \$ 235.440.67 Año 2024: \$ 235.440.67	\$ 346.000,00	<p><b>INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>  <b>Conclusión:</b>                      “(...)Por lo antes descrito se ha evidenciado que, por factores externos a la Dirección de Administración de Talento Humano, no se ha procedido la ejecución del proceso para el “SERVICIO DE TRANSPORTE POR SUBASTA INVERSA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE LABORAN EN LA CIUDAD DE QUITO (2022-2023)”.</p> <p>En virtud de lo antes señalado, y en vista de que es necesario contar con el servicio de Transporte, es indispensable cambiar dentro del PAC la fecha planificada al tercer cuatrimestre del año, así como el cambio de denominación para llevar a cabo el proceso de: “SERVICIO DE TRANSPORTE POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE LABORAN EN LA CIUDAD DE QUITO (2022-2024)”.</p> <p>En cuanto a lo económico, se ha procedido además a la actualización de las proformas en vista de que se modificó el tiempo de ejecución del proceso por tanto el valor se incrementa a USD \$ 13.840,00 para el 2022, \$166.080,00 para el año 2023 y \$ 166.080,00 para el año 2024, con un valor total de \$346.000,00, modificación que también debe incluirse en el PAC”</p>

#### **4. CONCLUSIONES**

- La reforma PAC planteada corresponde a la Dirección de Administración de Talento Humano de Planta Central, de acuerdo a la información que consta en cada uno de los Informes de justificación técnico y económico conforme el detalle de requerimientos antes señalados.

Para el proceso de contratación "SERVICIO DE TRANSPORTE POR SUBASTA INVERSA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE LABORAN EN LA CIUDAD DE QUITO (2022-2024)" se adjunta la siguiente documentación.

- ✓ Certificación Presupuestaria Anual No. 256
- ✓ Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 456

#### **5. RECOMENDACIÓN**

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen circunstancias imprevistas y justificaciones técnicas, económicas fundamentadas previamente por la Dirección de Administración de Talento Humano, se recomienda al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la aprobación y trámite correspondiente ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la resolución correspondiente a la Vigésima Primera Reforma al PAC 2022.